



Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

N° 024-2021-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Miraflores, 27 de febrero de 2021.

VISTO:

El Informe Legal N° 025-2021-COMITE DIRECTIVO, de fecha 25 de febrero de 2021, de la Asesoría Legal del Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), el mismo, que sobre la materia ha sido visto y debatido por el Comité Directivo del CONAREME en su Sesión Extraordinaria de fecha 26 de febrero del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 6° señala como uno de los fines de la universidad, el formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país;

Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), en adelante la Ley del SINAREME, ha normado el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico, determinando la regulación del Residentado Médico, como se aprecia del artículo 3°, definiéndolo como aquella modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión; a cuyos efectos la Ley Universitaria ha expresado que este modelo de formación se rige por sus propias normas;

Que, la Ley del SINAREME, establece a través del artículo 4°, que el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud, son responsables de los procesos de formación de médicos especialistas;

Que, en el numeral 4, del artículo 6° de la Ley del SINAREME, se señala, que es su función, entre otras, autorizar los campos clínicos, de acuerdo a las necesidades del Sistema Nacional de Salud; así también, de su numeral 4 y 5 del artículo 9°, el CONAREME, establece los requisitos para la autorización de funcionamiento de los programas de residentado médico y acredita a las instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla este programa y supervisar su aplicación;

Que, en el marco del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se expidió el Decreto Supremo N° 016-2020-SA, por el cual se modificó la Segunda y Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA y con una Única Disposición Complementaria Final;

Que, la citada Única Disposición Complementaria Final, autoriza excepcionalmente al CONAREME la aprobación de un procedimiento especial para el Concurso Nacional de Residentado Médico de los años 2020 al 2023, y en tal sentido, corresponde establecer, que para efectos de la Oferta de Vacantes del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, deberá contarse con instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla el programa de residentado médico y con la autorización de funcionamiento de programas de residentado médico;





Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

N° 024-2021-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Que, en el marco de su atribución, de acreditación y autorización acorde con la adopción de aquellas disposiciones complementarias que permitan la aplicación de las normas que regulan el SINAREME, el CONAREME, adoptó el Acuerdo N° 033-CONAREME-2020-AG, en su Asamblea General Permanente de fecha 14 de septiembre de 2020; por el cual, se reconoce de oficio los Programas de Residencia Médica y las Sedes Docentes, que fueron evaluadas con motivo de los Procesos de Autorización de Campos Clínicos al amparo del Decreto Supremo N° 008-88-SA; reconocimiento, que tendrá una vigencia al 31 de diciembre de 2023;

Que, el CONAREME, a través del Acuerdo N° 063-CONAREME-2019-AG, de la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, aprueba el Manual de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residencia Médica, que comprende los estándares y requisitos para la autorización de funcionamiento de los programas de residencia médica; en los documentos normativos, se ha establecido, que el Proceso de Autorización de Funcionamiento de los Programas de Residencia Médica implica, para las instituciones formadoras universitarias, la elaboración de programas, planes de estudio, que contengan los aspectos mínimos indispensables, requisitos, que le permitan a la institución formadora universitaria, al coordinador, a los tutores, a los médicos residentes, y a las sedes docentes con sus departamentos, servicios o unidades, contar con una guía de programación las actividades docentes y asistenciales;

Que, el presente caso, ha sido expuesto en el CONAREME, en su Asamblea General Permanente de fecha 02 de octubre de 2020, adoptando el Acuerdo N° 053-CONAREME-2020-AG de autorizar al Comité Directivo a realizar y aprobar un Proceso Especial de Autorización del Funcionamiento de Programa de Residencia Médica; es así, que el Comité Directivo del CONAREME, en su Sesión Extraordinaria de fecha 19 de setiembre de 2020, aprueba bajo el Acuerdo N° 036-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020, el documento normativo: "Proceso Especial de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residencia Médica", el que fuera aplicado con motivo del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica 2020.

Que, el Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME) en Asamblea General Extraordinaria del 3 de febrero de 2021 y en el contexto de lo establecido por la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA, aprueba el Acuerdo N° 012-CONAREME-2021-AG, de disponer que el Comité Directivo del CONAREME modifique el instrumento de Autorización de Programas de Residencia Médica aprobado, respecto a realizar la autorización del funcionamiento de nuevos programas de residencia médica, que comprenda también el cambio de nomenclatura y la duración de los programas de residencia médica, con motivo del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica 2021.

Que, bajo este marco legal y las consideraciones que han sido señaladas, el Comité Directivo del CONAREME, a través del Acuerdo N° 009-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2021 aprueba el Proceso Especial Modificado de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residencia Médica, en el marco de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA y su Cronograma.

Que, a razón de las coordinaciones realizadas con las instituciones formadoras universitarias, respecto al Proceso Especial Modificado de Autorización de Programas de Residencia Médica, en ejecución, el Comité Directivo del CONAREME, tiene adoptado el Acuerdo N° 012-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2021, de aprobar la modificación del Cronograma del Proceso Especial Modificado de Autorización del Funcionamiento de Programas de Residencia Médica, a fin de que las instituciones puedan consolidar los documentos correspondientes y participar en el mismo.





Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

N° 024-2021-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Que, pese a la modificatoria adoptada, las instituciones formadoras universitarias, han presentado de manera extemporánea un número de 10 solicitudes de Autorización de Programas de Residencia Médica, para su evaluación por la Comisión de Autorización; en ese sentido, el Comité Directivo del CONAREME, advierte la necesidad de modificar el Cronograma del Proceso Especial Modificado de Autorización del Funcionamiento de Programas de Residencia Médica, bajo el Acuerdo N° 031-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2021, en su segunda convocatoria, en su Sesión Extraordinaria de fecha 24 de febrero de 2021, en los siguientes términos:

CRONOGRAMA DEL PROCESO ESPECIAL MODIFICADO DE AUTORIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS DE RESIDENTADO MÉDICO

(SEGUNDA CONVOCATORIA)

DESCRIPCIÓN		FECHA: día, mes
1	El Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME) aprueba la Segunda Convocatoria del Proceso Especial de Autorización de Funcionamiento de Programa de Residencia Médica, solo aquellas solicitudes presentadas hasta el día 23 de febrero de 2021.	Miércoles 24 de febrero
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		Fecha: día, mes
2	Las Instituciones Universitaria Formadoras que han presentado solicitudes y anexos hasta el día 23 de febrero participan en el Proceso Especial. Los documentos, son remitidos por la Secretaria Técnica a la Comisión de Autorización	Miércoles 24 de febrero
3	La Comisión de Autorización emite Informe Final de Autorización Especial y eleva al Comité Directivo a través de la Secretaria Técnica del CONAREME.	Jueves 25 de febrero
4	El Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria revisa el Informe Final de Acreditación de Sede Docente. (publicación del Acta).	Viernes 26 de febrero
5	Plazo para interponer Recurso de Reconsideración.	Sábado 27 de febrero
6	La Secretaria Técnica remite a la Comisión de Autorización el recurso de reconsideración, para su revisión y emita Informe.	Domingo 28 de febrero
7	El Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria resuelve Recurso de Reconsideración y agota la vía administrativa.	Lunes 1 de marzo

Que, en este marco legal, la institución formadora universitaria: Universidad San Martín de Porres (USMP), presenta la solicitud y anexos de Autorización del Funcionamiento del Programa de la subespecialidad de Ginecología Oncológica, Informe de autoevaluación, anexos y declaración jurada, para ser vista y evaluada por la Comisión de Autorización del Comité Directivo del CONAREME; el mismo, que en fecha 25 de febrero de 2021, emite el informe N° 018-2021-CA, concluyendo, autorizar el programa de la subespecialidad de Ginecología Oncológica, para la Universidad San Martín de Porres, con una duración de tres (03) años en el Sistema Nacional de Residencia



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

N° 024-2021-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Médico (SINAREME), que cumple con los estándares establecidos en el documento normativo: Proceso Especial Modificado de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residencia Médica;

Que, en este extremo, el Comité Directivo del CONAREME, en su Sesión Extraordinaria del 26 de febrero de 2021, adopta el Acuerdo N° 050-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2021, el cual aprueba el Informe N° 018-2021-CA, autorizando el funcionamiento del programa de la subespecialidad de Ginecología Oncológica a la institución universitaria formadora que ha participado del proceso especial de autorización de funcionamiento de programa de residencia médica al amparo del Decreto Supremo N° 016-2020-SA que, en un extremo, ha evaluado el Plan Curricular de la especialidad y permite establecer la autorización de funcionamiento de los programas de residencia médica, que tendrá una vigencia al 31 de diciembre de 2023;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutivo, que establezca la Autorización de Funcionamiento del Programa de Residencia Médica de la Subespecialidad de Ginecología Oncológica, en el extremo de la presente resolución, de autorización de funcionamiento de los programas de residencia médica, que habiendo sido evaluado el Plan Curricular de la especialidad en el Proceso Especial Modificado de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residencia Médica, al amparo del Decreto Supremo N° 016-2020-SA; a efecto de que sea autorizado su funcionamiento en el Sistema Nacional de Residencia Médica, para la formación de especialistas, bajo la modalidad de Residencia Médica;

Con el visado de la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME y del Asesor Legal del CONAREME; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30453, Ley del SINAREME, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, su modificatoria el Decreto Supremo N° 016-2020-SA y los acuerdos administrativos del Consejo Nacional de Residencia Médica y del Comité Directivo del CONAREME;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el Funcionamiento de Programa de Residencia Médica de la Subespecialidad de Ginecología Oncológica por la Universidad San Martín de Porres, con una duración de tres (03) años en el Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME), la vigencia de la autorización otorgada es al 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente resolución, en la Página Web institucional del CONAREME. (www.conareme.org.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dra. Claudia Maria Teresa Ugarte Taboada
Presidenta
Comité Directivo
Consejo Nacional de Residencia Médica